GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CI - TOMO DXCV - Nº 139
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 22 DE AGOSTO DE 2014
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
LEGISLATIVO

LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO

Adhesión a la Ley Nacional 24788

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10213

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Córdoba a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 24.788 -de Lucha contra el Alcoholismo-, a excepción de sus artículos 17, 19 y todos aquellos que resulten contradictorios e incompatibles con el ordenamiento normativo provincial vigente en la materia.

ARTÍCULO 2º.- Ratifícase expresamente la plena vigencia de las disposiciones provinciales en materia preventiva y punitiva contravencional y de tránsito vinculadas con la materia objeto de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- La reglamentación determinará la Autoridad de Aplicación para la ejecución del programa previsto en la Ley Nacional Nº 24.788-de Lucha contra el Alcoholismo-, conforme a la cartera ministerial de que se trate.

ARTÍCULO 4º.- Invítase a las municipalidades y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a las disposiciones de la presente Ley y a todo el sistema normativo provincial vigente de lucha contra el alcoholismo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 872

Córdoba, 12 de Agosto de 2014

Téngase por Ley de la Provincia N° 10213, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

DR. FRANCISCO JOSÉ FORTUNA
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN

Segundo Encuentro de Cine y Educación del Sur de la Provincia de Córdoba

Declaración de Interés Educativo

Resolución N° 434

Córdoba, 11 de Agosto de 2014

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Sub-Dirección de Planeamiento e Información Educativa -Sede Río Cuarto, en las que solicita se declare de Interés Educativo el "Segundo Encuentro de Cine y Educación del Sur de la Provincia de Córdoba", el que organizado conjuntamente por el citado organismo, la Biblioteca Pedagógica "Maestro Isidro Cordero", el Centro de Actividades Juveniles (CAJ) del I.P.E.M. N° 283 "Fray Mamerto Esquiú" de Río Cuarto y su Anexo Rural de Las Albahacas , se llevará a cabo el día 4 de septiembre de 2014, en la ciudad de Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO:

Que el encuentro tiene por objetivos: generar un espacio en la escuela para la incorporación del cine; promover el tratamiento interdisciplinario, de temas de actualidad; incentivar la producción de materiales audiovisuales en la escuela, así como apoyar y difundir el trabajo de otras instituciones en relación a los temas propuestos.

Que el evento, destinado a estudiantes de escuelas secundarias del Departamento Río IV y de la región sur de la Provincia, consiste en la presentación de cortometrajes ficcional, documental o de animación, de no más de cinco minutos sobre: violencia de género, adicciones, seguridad vial y participación política, los que serán evaluados por un tribunal conformado por notables del quehacer audiovisual, con entrega de premios y devolución a los participantes.

Que se intenta apoyar la formación de jóvenes realizadores que contribuyan al cambio político y social a través del cine y a la producción de audiovisuales que fortalezcan las identidades regionales, la transmisión de valores culturales, acercar a los estudiantes a otras realidades, cultivando vínculos humanos y compartiendo problemáticas comunes.

Que es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza hacen visible las acciones de los jóvenes en las escuelas y dada la convicción de que "el cine es cultura popular, arte y espectáculo por lo que las tramas y sus temas, deben ser llevados al aula como elemento reflexivo y orientador de comportamientos".

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE
ESTADO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el "Segundo Encuentro de Cine y Educación del Sur de la Provincia de Córdoba", el que organizado conjuntamente por la Sub-Dirección de Planeamiento e Información Educativa - Sede Río Cuarto, la Biblioteca Pedagógica "Maestro Isidro Cordero", el Centro de Actividades Juveniles (CAJ) del I.P.E.M. N° 283 "Fray Mamerto Esquiú" de Río Cuarto y su Anexo Rural de Las Albahacas, se llevará a cabo el día 4 de septiembre de 2014, en la ciudad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 438

Córdoba, 15 de Agosto de 2014

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Señor Intendente de la ciudad de Mina Clavero, Cr. Julio A. BAÑUELOS, en las que solicita se declare de Interés Educativo la "Expo Carreras 2014 -3° Edición", la que organizada por el citado municipio, se llevará a cabo el día jueves 21 de agosto de 2014, en la sede del Centro Cultural y de Convenciones "Comechingones" de la ciudad de Mina Clavero - Departamento San Alberto.

Y CONSIDERANDO:

Que la iniciativa se presenta como una estrategia de articulación del municipio con la comunidad del Valle de Traslasierra, a través de una iniciativa que apuesta a que los jóvenes, accedan a información sobre el mundo académico y laboral, durante su proceso de elección vocacional-ocupacional.

Que la convocatoria tiene por objetivos: generar un espacio de igualdad de oportunidades frente al acceso de información académica y ocupacional, así como ofrecer información específica, real, actual y objetiva sobre la oferta educativa formal y no formal en todas sus modalidades, disponibles en la zona y la Provincia de Córdoba.

Que el evento contará con la presencia de Universidades e Instituciones Educativas de Nivel Superior, de gestión pública y privada, quienes expondrán por medio de stands, actividades recreativas, dinámicas grupales y formas innovadoras e interactivas para relacionarse con los interesados.

Que es propósito de este Ministerio declarar el encuentro de Interés Educativo, teniendo en cuenta que los datos que se brinden, apuntarán a que los jóvenes puedan analizar, planificar y tomar decisiones adecuadas en el proceso de elaboración de su proyecto de vida.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE
ESTADO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo la "Expo Carreras 2014 - 3° Edición", la que organizada por la Municipalidad de Mina Clavero -Departamento San Alberto, se llevará a cabo el día jueves 21 de agosto de 2014, en la sede del Centro Cultural y de Convenciones "Comechingones" de la ciudad de Mina Clavero.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 853

Córdoba, 7 de Agosto de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0109-088176/2009, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que constan en los referidos autos las Resoluciones Nros. 0967/09 y su ampliatoria 1132/10, ambas emanadas de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante las cuales se dispuso, ad referéndum de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "GRACIELA BEATRIZ CABAL" de esta Capital, como así también el ascenso automático de la docente Silvana de los Ángeles FONSECA.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26.206 y 9870, Decreto Ley N° 1910/E/57 y su reglamentario 3999/E/67, Decretos Nros. 41009/A/38, 925/02 y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales bajo análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el entonces Departamento Jurídico del Ministerio de Educación con el N° 0821/10, por Fiscalía de Estado bajo el N° 0195/13 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 0967/09 y su ampliatoria 1132/10, ambas emanadas de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante las cuales se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "GRACIELA BEATRIZ CABAL" de esta Capital, como así también el ascenso automático de la docente Silvana de los Ángeles FONSECA (M.I. N° 20.299.436), en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º. PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d853.pdf

Decreto N° 860

Córdoba, 7 de Agosto de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0109-079834/2007, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que constan en autos las Resoluciones Nros. 1111/12 y 0785/13, emanadas de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante las cuales se dispuso "ad referéndum" de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "FLORENTINO AMEGHINO" de la localidad de Bell Ville -Departamento Unión -, y el ascenso de la docente Sandra Elisa MIGLIORE.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870-, Decreto-Ley N° 1910/E/57, Decretos Nros. 41009/A/38, 3999/E/67, 925/02 y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tales determinaciones técnicas, administrativas e institucionales plasmadas en las resoluciones de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0905/14 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 1111/12 y 0785/13 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante las cuales se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "FLORENTINO AMEGHINO" de la localidad de Bell Ville -Departamento Unión -, y el ascenso de la docente Sandra Elisa MIGLIORE (M.I. N° 14.967.626), en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º. PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d860.pdf

Decreto N° 861

Córdoba, 7 de Agosto de 2014

VISTO: el Expediente Nº 0109-112797/2013, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, comunica la necesidad de realizar la correspondiente fe de erratas de los listados de aspirantes a cargos docentes -titulares- de Capital e Interior Provincial para el período escolar 2012, aprobados por Decreto Nº 110/2012 y su Anexo, teniendo en cuenta los nuevos elementos aportados y que no fueron considerados en su oportunidad y de conformidad con las competencias que le confieren los artículos 60, 61 y concordantes del Decreto-Ley Nº 1910/E/57 y sus modificatorios.

Que obra la Resolución Nº 0038/2013 emanada de la aludida Dirección General, ad referendum de esta autoridad, por la que se aprobó la fe de erratas correspondiente, de acuerdo al detalle especificado en el Anexo I a ese dispositivo legal, compuesto de catorce (14) fojas.

Que se estima pertinente en esta instancia proceder a su ratificación, en razón de que no se verán afectados los derechos subjetivos de los administrados, toda vez que los referidos padrones ya fueron utilizados para la cobertura de los cargos, con las correcciones de que se trata.

Por ello, los informes producidos y los Dictámenes Nros. 1492/2013 del Area Jurídica del Ministerio de Educación y 0596/2014 de Fiscalía de Estado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. RATIFÍCASE la Resolución Nº 0038/2013 emanada de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, por la que se aprobó la fe de erratas confeccionada por la Junta de Calificación y Clasificación, que como Anexo I con quince (15) fojas forma parte integrante del presente instrumento legal, correspondiente al padrón de aspirantes a cargos docentes -titulares- de Capital e Interior Provincial, para el ciclo lectivo 2012, aprobados por Decreto N° 110/2012.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d861.pdf

Decreto N° 862

Córdoba, 7 de Agosto de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0109-103899/2011, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en los referidos autos la Resolución N° 0300/13 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso "ad referéndum" de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "MANUEL BELGRANO" de la localidad de El Quebracho -Departamento Calamuchita-, como así también el cambio de imputación del cargo de la docente Susana Salomé TAPIA GUERRERO.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57, Decretos Nros. 41009/A/38 y 3999/E/67, encontrándose tales determinaciones técnicas, administrativas e institucionales plasmadas en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2632/13 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º. RATIFÍCASE la Resolución N° 0300/13, de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante la cual se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "MANUEL BELGRANO" de la localidad de El Quebracho -Departamento Calamuchita-, como así también el cambio de imputación del cargo de la docente Susana Salomé TAPIA GUERRERO (M.I. N° 92.485.423), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º. PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d862.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE
TESORERÍA GENERAL y CRÉDITOS PUBLICOS

Resolución N° 23

Córdoba, 20 de Agosto de 2014

VISTO: EL Expte.: 0682-002304/2013 en el que al F.U. 14 el apoderado de la firma CRAVERO HNOS S. DE H. y de Jorge Esteban CRAVERO, Víctor Eduardo CRAVERO, Hugo Dante CRAVERO y Sergio Juan CRAVERO, con fecha 16 de junio de 2014, solicita el pago de intereses sobre la factura 0039-00006542.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha factura corresponde a la compra de 141 calefactores para la Delegación Oficial Río Cuarto, y fue cobrada por Medio Electrónico de Pagos el 09 de mayo de 2014.

Que en el Documento Único de Ejecución de Erogaciones de fs. 9 no se establece fecha de vencimiento, por lo que debió recabarse información a la Repartición interviniente.

Que a fs. 17 la Dirección General de Administración de la Delegación Río Cuarto informa que no se fijó fecha de vencimiento para el pago de la factura citada.

Que, además, informa que el acreedor no formuló reserva de reclamar intereses luego de recibido el pago, no se pactó el pago de intereses moratorios ni existen cesiones de crédito que afecten al capital facturado o a los intereses que se reclaman.

Que de lo relatado surge que no se convino la fecha de pago, a partir de la cual el deudor queda en situación de mora, y el acreedor ve nacer su derecho a la percepción de intereses.

Que tampoco obra en autos constancia de interpelación del acreedor para constituir en mora al deudor, conforme lo ordena el artículo 509 (segundo párrafo) del Código Civil para casos como el presente.

Que, en consecuencia, no se verifica en autos la extemporaneidad del pago, requisito indispensable para la procedencia de intereses moratorios.

Que, por otra parte, el acreedor percibió el monto de los citados fondos de reparos sin formular reserva alguna en un tiempo que pueda ser considerado contemporáneo al pago.

Que esa falta de reserva en tiempo propio hace perder los derechos sobre los intereses que el acreedor hubiere podido reclamar, en caso de haberlo tenido, toda vez que el artículo 624 del Código Civil dispone que la falta de reserva extingue la obligación, incluyendo sus accesorios.

Por ello, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 41 de la Ley 7850, con fundamento en los artículos 509 y 624 del Código Civil y atento al Informe 011/14 de la División Asuntos Legales,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

I) NO HACER lugar al reclamo de intereses sobre la factura 0039-00006542, formulado por el apoderado de CRAVERO HNOS S. DE H. y de Jorge Esteban CRAVERO, Víctor Eduardo CRAVERO, Hugo Dante CRAVERO y Sergio Juan CRAVERO.

II) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 41

Córdoba, 10 de Junio de 2014

Expediente Nº 0045-016938/2014

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 00293/14 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES Y CALLES EN LAS ISLETILLAS" con la Comuna de Las Isletillas, por la suma de $ 900.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica correspondiente a los referidos trabajos.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el presente proyecto contempla la contratación del equipo necesario para proceder a solucionar los inconvenientes producidos en los caminos vecinales y calles públicas de Las Isletillas como consecuencia de las intensas precipitaciones acaecidas en los meses de diciembre, enero y febrero.

Que consta en autos la conformidad de la Comuna de Las Isletillas para realizar los trabajos referenciados por la suma de $ 900.000,00 (fs. 23).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7º Inciso e) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 266/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES Y CALLES EN LAS ISLETILLAS" con la Comuna de Las Isletillas, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL ($ 900.000,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL ($ 900.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/000850, de la siguiente manera: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida: 12.06.00.00,Centro de Costo 5847 del P.V.....$ 900.000,00

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 42

Córdoba, 13 de Junio de 2014

Expediente Nº 0045-016941/14

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia

por Resolución Nº 00294/14 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES Y CALLES URBANAS DEL MUNICIPIO", con la Municipalidad de El Brete, por la suma de $ 850.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar la documental Técnica pertinente que consta de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, correspondiente a los referidos trabajos.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el presente proyecto contempla la contratación del equipo necesario para proceder a solucionar los inconvenientes producidos en los caminos vecinales y calles en la Localidad de El Brete como consecuencia de las intensas precipitaciones acaecidas en los meses de diciembre, enero y febrero.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de El Brete para realizar los trabajos referenciados por la suma de $ 850.000,00 (fs. 23).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7º Inciso e) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 265/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES Y CALLES URBANAS DEL MUNICIPIO", con la Municipalidad de El Brete, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 850.000,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 850.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/000849, de la siguiente manera: Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida: 12.06.00.00,Centro de Costo 5847 del P.V.....$ 850.000,00

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 43

Córdoba, 19 de Junio de 2014

Expediente Nº 0051-003159/2014

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia se autorice el llamado a Licitación Privada para contratar las tareas necesarias para la ejecución de: "COMANDO CENTRALIZADO DE ENCENDIDO PARA LA ILUMINACIÓN EN EL ESTADIO MARIO ALBERTO KEMPES - BARRIO CHATEAU CARRERAS - LOCALIDAD CORDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL -PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de $ 1.412.122,41.

Y CONSIDERANDO:

Que la repartición de origen ha procedido a incorporar la correspondiente documentación base del llamado, compuesta de Memoria Descriptiva, Esquema de Conexión General, Plano, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Presupuesto de Instalación Eléctrica y Pliego Particular de Condiciones, que ha sido aprobada en ejercicio de su función de competencia técnica por razón de la materia, por el Director General de Arquitectura mediante providencia obrante a fs. 41 y 44.

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 -T.O. Ley Nº 6300 y sus modificatorias teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado.

Por ello, las previsiones del artículo 9º de la Ley Nº 8614 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Infraestructura con el Nº 296/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar las tareas necesarias para la ejecución de: "COMANDO CENTRALIZADO DE ENCENDIDO PARA LA ILUMINACIÓN EN EL ESTADIO MARIO ALBERTO KEMPES - BARRIO CHATEAU CARRERAS - LOCALIDAD CÓRDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", compuesta de Memoria Descriptiva, Esquema de Conexión General, Plano, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Presupuesto de Instalación Eléctrica y Pliego Particular de Condiciones, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIDOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.412.122,41).

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada para contratar las tareas necesarias para la ejecución de: "COMANDO CENTRALIZADO DE ENCENDIDO PARA LA ILUMINACIÓN EN EL ESTADIO MARIO ALBERTO KEMPES - BARRIO CHATEAU CARRERAS - LOCALIDAD CÓRDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIDOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.412.122,41).

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIDOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.412.122,41), conforme lo indica la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/000974 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00 del P.V.

ARTÍCULO 4º.- FACULTAR al señor Director General de Arquitectura a fijar día y hora en que se efectuara la apertura de las ofertas que se presentaren y demás trámites que correspondan al efecto.-

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 44

Córdoba, 19 de Junio de 2014

Expediente Nº 0045-016766/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 00299/14, se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL Nº 17 - TRAMO: RUTA PROVINCIA Nº 3 - BALNEARIA - JERÓNIMO CORTÉS - DEPARTAMENTO SAN JUSTO" con la Municipalidad de Balnearia, por la suma de $ 360.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de la Ruta Provincial Nº 17, que alcanzan una longitud total de 23,00 km. contemplados en el proyecto de que se trata, son caminos de llanura que comunica importantes arterias viales y centros urbanos Industriales y Agrícolo-ganaderos del Departamento San Justo. El tránsito vehicular es abundante y fluido durante todo el año, principalmente el de pasajero y el de carga.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que torna peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Balnearia para realizar los trabajos referenciados por la suma de $ 360.000,00 (fs. 16).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 282/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL Nº 17 - TRAMO: RUTA PROVINCIA Nº 3 - BALNEARIA - JERÓNIMO CORTÉS - DEPARTAMENTO SAN JUSTO" con la Municipalidad de Balnearia, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL ($ 360.000,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL ($ 360.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/000161, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5904 del P.V.....$ 200.000,00
Importe Futuro Año 2015.....$ 160.000,00

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 47

Córdoba, 3 de Julio de 2014

Expediente Nº 0045-016751/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución Nº 00320/14 se apruebe la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "EJECUCIÓN DE DÁRSENAS DE ASCENSO DE PASAJEROS

Y PARADOR SOBRE RUTA PROVINCIAL Nº 13 EN LA LOCALIDAD DE RINCÓN", y se adjudiquen los mismos a la Comuna de Rincón, por la suma de $ 170.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica correspondiente a la obra de referencia.

Que se acompaña en autos Convenio celebrado con fecha 20 de noviembre de 2013, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Presidente Comunal de Rincón, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la obra de que se trata.

Que consta en autos Resolución Nº 218/13 de la Comuna de Rincón, mediante la cual se autoriza al señor Presidente de la Comisión Comunal a suscribir el Convenio en cuestión.

Que la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del Artículo 7º Inciso e) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las previsiones de la Ley N° 5901 -T.O. Ley N° 6300 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 304/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio celebrado con fecha 20 de noviembre de 2013, entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Presidente, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y la Comuna de Rincón, representada por su Presidente Comunal, señor Sergio LUDUEÑA, por la otra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de La obra: "EJECUCIÓN DE DÁRSENAS DE ASCENSO DE PASAJEROS Y PARADOR SOBRE RUTA PROVINCIAL Nº 13 EN LA LOCALIDAD DE RINCÓN", a la Comuna de Rincón, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000,00).

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/000158, con cargo a jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00- Centro de Costo 5900 del P.V.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r47.pdf